

ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres: Acebo, Cilleros, Gata, Jarrandilla, Ladrillar, Nuñomoral, Santa Cruz de Paniagua, Talayuela, Torre de D. Miguel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera.

Provincia de Badajoz: Alburquerque, D. Benito, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

ORDEN de 3 de octubre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se concede ayudas a los cultivadores de tomate que han sufrido pérdidas en sus rentas a consecuencia de la adversa climatología.

El cultivo de tomate tiene una notable incidencia socioeconómica en Extremadura. Desde el punto de vista social es un cultivo que demanda gran cantidad de mano de obra no sólo a lo largo del cultivo propiamente dicho, sino también en la posterior elaboración o transformación industrial.

Habiéndose producido durante la campaña 1988 considerables pérdidas de la producción, debidas a la adversa climatología, que no ha sido posible cubrir mediante seguros agrarios, se hace imprescindible arbitrar medidas que palien en parte esta circunstancia. En consecuencia dispongo:

Primero.—Tendrán derecho a la percepción de las ayudas que se establecen en la presente Orden, aquellos cultivadores de tomate cuya cosecha realmente entregada sea inferior al 80% de la cantidad que figura en su precontrato.

Segundo.—Las ayudas consistirán en la posibilidad de acceder a una línea de préstamos concertada entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras de la región, hasta un importe global de 500.000.000 de pesetas, así como subvenciones a los tipos de interés de los mismos.

Tercero.—La cuantía de los préstamos a conceder, cuando corresponda, se calculará como diferencia entre la cantidad de tomate que figura en el precontrato y la realmente entregada multiplicada por 9,89 pesetas.

Cuarto.—La cuantía máxima de los préstamos subvencionados será de dos millones de pesetas por beneficiario, amortizables en 4 años con el primero de carencia, otorgándose una subvención al tipo de interés al que se concedan los préstamos por las entidades financieras, de 3 puntos para aquellos menores de 500.000 pesetas, de 4 puntos para aquellos comprendidos entre 500.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas y de 5 puntos para los comprendidos entre 1.000.001 pesetas y 2.000.000 de pesetas.

Quinto.—Los cultivadores beneficiarios, deberán solicitar las ayudas que se disponen en la presente orden, en el impreso que se acompaña como anexo a la misma, en la Dirección General de la Producción Agraria.

A dicha solicitud deberán adjuntar los documentos acreditativos, o sus fotocopias debidamente compulsadas, de las cantidades de tomate precontratadas y realmente entregadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto.—Una vez examinada y en su caso aprobada cada solicitud, la Dirección General de la Producción Agraria, remitirá a los interesados, el certificado acreditativo de tener acceso al préstamo, a conceder por las entidades financieras. Dicho documento especificará también los puntos de interés subvencionados en cada caso.

Séptimo.—A través de las Organizaciones Agrarias se elevará a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, relación de las solicitudes de préstamos denegadas por las Entidades Financieras con el fin de que las mismas puedan ser avaladas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO

Solicitud de ayuda por pérdida de renta en el cultivo de tomate a causa de la adversa climatología

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre
D.N.I., C.I.F.
Calle Población C.P.
Provincia Teléfono

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria Código
Sucursal Código
Provincia N.º de cuenta

DECLARO: Haber cultivado tomate durante la campaña 1988, contratado con la empresa en cuyo precontrato figuraba la cantidad de Kg. Habiendo entregado a la misma la totalidad de mi cosecha que ascendió a Kg.

SOLICITO: Sea tramitada la ayuda que me corresponda acogiéndome a la Orden de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, publicada por el D.O.E. número de de octubre de 1988, respondiendo de

la veracidad de los datos que declaro en la presente solicitud de acuerdo con la legislación vigente.

....., a de de 1988.

Firma del Solicitante

Hmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

* Se acompaña documentación acreditativa de las cantidades precontratadas y entregadas.

* A todos los efectos legales esta solicitud, tiene la consideración de declaración jurada, estando tipificado en el Código Penal la falsedad en documento público.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de 10 de octubre de 1988, a la corrección de errores de la publicación de 6 de septiembre del Decreto 77/88 de 28 de julio por el que se regula la concesión de subvenciones para promoción y adquisición de V.P.O.

Advertido error material en la publicación de 6 de septiembre, aparecida en el D.O.E. número 73 de 13 de septiembre que recoge los anexos I, II y III del Decreto 77/88, se procede a su subsanación en los siguientes términos.

ANEXO I

Donde dice «le sea concedida la subvención personal correspondiente en la cuantía establecida en el apartado 5 del artículo ... del D», debe decir «le sea concedida una subvención personal al amparo de lo dispuesto en el Decreto 77/88 de 28 de julio de la Junta de Extremadura».

ANEXO II

Donde dice «le sea concedida la subvención personal correspondiente en la cuantía establecida en el apartado 5 del artículo ... del D», debe decir «le sea concedida una subvención personal al amparo de lo dispuesto en el Decreto 77/88 de 28 de julio de la Junta de Extremadura».

Mérida, 10 de octubre de 1988.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Alcobaza» del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Alcobaza», propiedad de don Francisco Madrigal Matamoros, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el número provincial 06/1323, Registro Explotación calificada 10-06/049.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Hmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, Art.º 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación de Benquerencia de la Serena (Badajoz), constituida por cuarenta y siete ganaderos, seiscientas cincuenta y una reproductoras saneadas y dos mil trescientos noventa y ocho cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a D. Leonardo Blázquez Gallego. N.º de registro explotación calificada 10-06/029.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Hmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.